



Bruselas, 23.3.2020
COM(2020) 119 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL
CONSEJO**

**Estado de la cuestión en lo que respecta a la situación de no reciprocidad en el ámbito de
la política de visados**

I. INTRODUCCIÓN

El 12 de abril de 2016, la Comisión presentó una Comunicación sobre el estado de la cuestión y posibles maneras de avanzar por lo que se refiere a la situación de no reciprocidad con algunos terceros países en el ámbito de la política de visados¹. En dicha Comunicación se señalaba que, con el apoyo activo de la Comisión, se había resuelto la inmensa mayoría de los casos de no reciprocidad notificados en relación con terceros países². Sin embargo, la Comunicación recordaba que, si el tercer país en cuestión no había eliminado la obligación de visado para el 12 de abril de 2016, el Reglamento (CE) n.º 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, en su versión modificada por el Parlamento Europeo y el Consejo mediante el Reglamento (UE) n.º 1289/2013, de 11 de diciembre de 2013, obligaba a la Comisión a adoptar un acto delegado por el que se suspendiera temporalmente, por un periodo de doce meses, la exención de visado para los nacionales de dicho tercer país³. El Reglamento también exigía que la Comisión tuviera en cuenta las consecuencias de la suspensión de la exención de visado para las relaciones exteriores de la UE y de sus Estados miembros⁴.

La Comunicación de abril de 2016 examinaba las consecuencias y efectos de la suspensión de la exención de visado para los ciudadanos y las empresas de la UE y para los nacionales de los terceros países afectados, e instaba al Parlamento Europeo y al Consejo a debatir el modo adecuado de avanzar. Posteriormente, la Comisión presentó cinco comunicaciones de seguimiento: en julio⁵ y en diciembre⁶ de 2016, en mayo⁷ y en diciembre⁸ de 2017 y en diciembre de 2018⁹. En sus últimas Comunicaciones sobre la reciprocidad en materia de visado, las de diciembre de 2017 y diciembre de 2018, la Comisión expuso una visión general del estado de la situación y las maneras de avanzar en lo que respecta a la no reciprocidad con los Estados Unidos (notificada por Bulgaria, Chipre, Croacia, Polonia y Rumanía), único caso de no reciprocidad aún no resuelto.

El 15 de enero de 2019, se presentó la última Comunicación a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo.

La presente Comunicación hace balance de los avances realizados desde diciembre de 2018 en pos de la reciprocidad en materia de visado con los Estados Unidos y, en particular, da cuenta de los avances conseguidos por Polonia, que entró a formar parte del Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos en noviembre de 2019.

La presente Comunicación llega en un momento de proliferación de medidas relacionadas con los visados por parte de muchos países, con el fin de luchar contra la pandemia mundial de la COVID-19.

¹ COM(2016) 221 final, de 12 de abril de 2016.

² En 2014, la Comisión recibió notificaciones de situaciones de no reciprocidad de cinco Estados miembros: Bulgaria, Chipre, Croacia, Polonia y Rumanía. Estas notificaciones se referían a Canadá, Estados Unidos, Australia, Brunéi y Japón. Las situaciones de no reciprocidad relacionadas con Canadá, Australia, Brunéi y Japón se han resuelto al alcanzarse la plena reciprocidad de la exención de visado.

³ Véase el artículo 1, apartado 4, del Reglamento. La misma obligación está actualmente prevista en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2018/1806 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (codificación; DO L 303 de 28.11.2018, p. 39), mediante el cual se codificó el Reglamento n.º 539/2001.

⁴ Véase el artículo 7 del Reglamento 2018/1806.

⁵ COM(2016) 481 final, de 12 de julio de 2016.

⁶ COM(2016) 816 final, de 21 de diciembre de 2016.

⁷ COM(2017) 227 final, de 2 de mayo de 2017.

⁸ COM(2017) 813 final, de 20 de diciembre de 2017.

⁹ COM(2018) 855 final, de 19 de diciembre de 2018.

Se han generalizado las medidas que restringen temporalmente los viajes no esenciales a escala mundial. A partir del 13 de marzo de 2020, los Estados Unidos impusieron restricciones temporales de viaje a los nacionales extranjeros, independientemente de su nacionalidad, que hayan estado físicamente presentes en el espacio Schengen o lo hayan visitado durante los catorce días anteriores¹⁰. El 16 de marzo, esas restricciones se extendieron a Irlanda y el Reino Unido¹¹. Esas medidas están vinculadas a restricciones a la entrada en los Estados Unidos basadas en la presencia física en las zonas afectadas, y no en la nacionalidad de los viajeros, y por lo tanto no tienen relación con la reciprocidad en materia de visado. La Unión Europea ha adoptado medidas similares para restringir los viajes no esenciales desde terceros países¹². La Comunicación debe interpretarse teniendo en cuenta esta situación, que aún es objeto de cambios repentinos¹³.

Si bien nos encontramos ante un momento extraordinario en términos de aplicación de las políticas de visado en todo el mundo, la Comisión sigue considerando importante informar, mediante la presente Comunicación, sobre las actuaciones llevadas a cabo en el periodo de referencia, especialmente en el curso de 2019 antes de que estallara la pandemia mundial de la COVID-19, con objeto de alcanzar la plena reciprocidad de la exención de visado con los Estados Unidos para todos los Estados miembros. Estos esfuerzos se retomarán una vez que la presente situación excepcional vuelva a dar paso a la normalidad.

II. AVANCES REALIZADOS EN EL PERIODO DE REFERENCIA

1. Designación de Polonia para el Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos

Cuando un país parece cumplir todos los requisitos del Programa de Exención de Visado, el Departamento de Estado de EE. UU. puede proponerlo formalmente para su entrada en el Programa. A continuación, el Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de EE. UU. decide si el país cumple los requisitos y comprueba que la designación del país para el Programa de Exención de Visado no vaya a perjudicar a los intereses de los Estados Unidos, tras lo cual el Secretario del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional puede designar al país para el Programa de Exención de Visado.

El 4 de octubre de 2019, el Departamento de Estado de EE. UU. propuso formalmente a Polonia para su entrada en el Programa de Exención de Visado. El 6 de noviembre de 2019, el Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de EE. UU., tras haber certificado que Polonia cumple los requisitos legales¹⁴ y del programa necesarios, designó a Polonia para el Programa de Exención de Visado. Desde el 11 de noviembre de 2019, los ciudadanos de Polonia pueden solicitar viajar a los

¹⁰ <https://www.dhs.gov/news/2020/03/11/homeland-security-acting-secretary-chad-f-wolf-s-statement-presidential-proclamation>

¹¹ <https://www.dhs.gov/news/2020/03/16/department-homeland-security-outlines-new-process-americans-returning-schengen-area>

¹² COM(2020) 115 final, de 16 de marzo de 2020.

¹³ El 19 de marzo, los Estados Unidos emitieron una recomendación de salud para todo el mundo como nivel 4, su nivel más alto, en la que aconsejaban no viajar. Como consecuencia, los servicios ordinarios de visados de EE. UU. están temporalmente suspendidos en todo el mundo.

¹⁴ El índice de denegación de visados correspondiente a Polonia en el ejercicio 2019 cayó del 3,99 % al 2,76 %, lo que situó al país por debajo del umbral del 3 % que se exige legalmente. Polonia y los Estados Unidos firmaron el preceptivo Acuerdo sobre la Prevención y la Lucha contra la Delincuencia Grave el 12 de junio de 2019, abriendo así el camino para un aumento de la cooperación en el ámbito de la seguridad pública y la migración entre los dos países.

Estados Unidos con fines turísticos o de negocio por un periodo de hasta noventa días sin tener que obtener un visado de EE. UU.

La Comisión acoge satisfactoriamente la entrada de Polonia en el Programa de Exención de Visado, que es el resultado de un compromiso diplomático activo y de la plena cooperación con todas las partes. Este enfoque ha sido esencial para resolver los casos previos de no reciprocidad, y también ha dado frutos en el caso de los Estados Unidos. Los resultados alcanzados muestran que pueden lograrse avances perceptibles a este respecto mediante el compromiso y los contactos diplomáticos constantes.

2. Visión general de los contactos UE-Estados Unidos y su seguimiento

Durante el periodo de referencia, los contactos políticos y técnicos entre la UE y los Estados Unidos continuaron a un ritmo elevado. La Comisión continuó instando a los Estados Unidos, en todas las ocasiones posibles, a seguir cooperando con los Estados miembros afectados y a acelerar los avances en pos de la plena reciprocidad en materia de visado. En coordinación con los Estados miembros afectados, la Comisión renovó sus llamamientos a esos esfuerzos, lo que llevó a todas las partes a intensificar y concretar sus actuaciones, basándose en criterios objetivos.

En ese contexto, la reciprocidad en materia de visado se debatió en todas las reuniones oficiales pertinentes entre la UE y los Estados Unidos durante el periodo de referencia, particularmente a alto nivel político durante las reuniones ministeriales bianuales UE-EE. UU. sobre Justicia y Asuntos de Interior, celebradas en Bucarest en mayo de 2019 y en Washington D. C. en diciembre del mismo año. La cuestión se debatió concienzudamente a niveles técnicos con ocasión de las reuniones bianuales UE-EE. UU. de altos funcionarios sobre Justicia y Asuntos de Interior celebradas en Bucarest en febrero de 2019, en Bruselas en septiembre de 2019 y en Rovinj en marzo de 2020, y de las reuniones tripartitas (entre la Comisión, los Estados Unidos y los Estados miembros afectados) llevadas a cabo en Washington D. C. en mayo de 2019 y en Bruselas en noviembre de 2019.

Reunión tripartita de Washington D. C. (mayo de 2019)

La reunión tripartita de mayo de 2019 a nivel de alta dirección tuvo lugar en Washington D. C., con un ambiente constructivo. Era la segunda ocasión en que las conversaciones tripartitas se celebraban en Washington D. C., por invitación de los Estados Unidos, un gesto que fue acogido positivamente por la UE dado que permitía nuevos contactos con una amplia gama de homólogos de los EE. UU. y otros interlocutores clave. La Comisión explicó el contexto político de las elecciones al Parlamento Europeo, que estaban a punto de celebrarse, y recordó la necesidad urgente de seguir avanzando. La reunión abordó los requisitos técnicos del Programa de Exención de Visado, así como el significado político de alcanzar la plena reciprocidad en materia de visado.

En consonancia con los compromisos de facilitar orientaciones más concretas a los Estados miembros afectados, los Estados Unidos presentaron un cuestionario detallado (elaborado por el Departamento de Seguridad del Territorio Nacional)¹⁵ con el fin de precisar los requisitos técnicos de seguridad del Programa de Exención de Visado de forma más transparente. En comparación con la matriz de autoevaluación facilitada en 2018 a los Estados miembros afectados para que pudieran valorar el cumplimiento de los requisitos básicos del Programa de Exención de Visado, el cuestionario proporciona una panorámica mucho más detallada de esos requisitos. Reconociendo que el

¹⁵ El cuestionario también será una herramienta que se use para controlar el cumplimiento continuado de los requisitos del Programa de Exención de Visado por *todos* los miembros actuales del Programa. Los Estados Unidos revisan periódicamente la pertenencia al Programa de Exención de Visado, y los miembros deben seguir cumpliendo los requisitos del Programa.

cuestionario aporta una mayor transparencia y claridad acerca de todos los aspectos de los requisitos de seguridad que impone el Programa de Exención de Visado, se acordó que los Estados miembros afectados enviaran respuestas al cuestionario en un plazo consensuado. Como siguiente paso, los Estados Unidos debían analizar esas respuestas para detectar posibles ámbitos en los que aún quedara trabajo por hacer para cumplir los requisitos del Programa de Exención de Visado. En la siguiente reunión tripartita de noviembre de 2019 debía tener lugar un debate de seguimiento, con el objetivo de tomar medidas en relación con esos ámbitos.

Los participantes en la reunión tripartita reconocieron que el índice de denegación de visados no está incluido en el cuestionario, a pesar de que se trata de uno de los principales obstáculos legales para unirse al Programa de Exención de Visado para la mayoría de Estados miembros afectados. Los Estados Unidos explicaron que su país mantenía el compromiso con los Estados miembros afectados mediante las secciones consulares de las embajadas estadounidenses en las capitales respectivas. Las secciones consulares están cooperando con las autoridades locales con vistas a que descienda el índice de denegación de visados, a la vez que amparan la independencia de los funcionarios consulares de los Estados Unidos en su labor de adjudicación de solicitudes de visado. Si bien reconocían la cooperación consular en curso y la necesidad de amparar la independencia del personal consular de los Estados Unidos en lo que respecta a la toma de decisiones sobre los visados, la Comisión y los Estados miembros afectados volvieron a instar a los Estados Unidos a que les facilitaran un desglose detallado de los índices de denegación de visados. Dicho desglose, con cifras sobre ubicaciones específicas o tendencias en los consulados clave con un alto índice de denegaciones, ayudaría considerablemente a los Estados miembros a orientar mejor sus campañas de divulgación y, de ese modo, seguir reduciendo el índice de denegación de visados.

Se celebraron reuniones paralelas con varias partes interesadas, entre ellas personal del Congreso, para concienciar acerca de la cuestión de la reciprocidad en materia de visado, en relación con las medidas adoptadas por la UE para reforzar sus fronteras exteriores y su seguridad interna. Como explicaron los interlocutores estadounidenses, su país contempla el Programa de Exención de Visado no solo como un programa de facilitación de viajes, sino también como un programa de seguridad. La delegación de la UE destacó los beneficios en materia de seguridad que los Estados Unidos obtendrían de ampliar el Programa de Exención de Visado a todos los Estados miembros de la UE.

Reunión ministerial UE-EE. UU. sobre Justicia y Asuntos de Interior de Bucarest (junio de 2019)

En la reunión ministerial UE-EE. UU. sobre Justicia y Asuntos de Interior celebrada en Bucarest el 19 de junio de 2019, tanto la presidencia rumana del Consejo de la UE como la Comisión reiteraron la urgencia de ampliar el Programa de Exención de Visado a todos los Estados miembros de la UE. La reunión reconoció los avances realizados, tomó nota del proceso consensuado en la reunión tripartita de mayo de 2019 y aprobó la manera de avanzar, es decir, que la evaluación por parte de los Estados Unidos de las respuestas de los Estados miembros a su cuestionario sirviera como base para los debates futuros, con el fin de poder acometer acciones concretas. Ambas partes se comprometieron a trabajar sobre esa base y a volver a informar al nivel político sobre los avances realizados.

También se reconoció que numerosos requisitos del Programa de Exención de Visado recaen en el ámbito de la cooperación bilateral entre los Estados Unidos y cada Estado miembro individual. En consecuencia, el trabajo continuaría en paralelo, es decir, tanto a nivel bilateral como en reuniones tripartitas en las que participaría la Comisión.

La declaración conjunta¹⁶ emitida tras la reunión ministerial señala que la UE y los Estados Unidos se muestran de acuerdo en cuanto a la importancia de seguir avanzando en pos de unos viajes recíprocos sin visado dentro de sus respectivos marcos legales. Asimismo, acoge positivamente los avances de los Estados miembros afectados en pos del cumplimiento de los requisitos del Programa de Exención de Visado, que les permitirán ser considerados de cara a la designación para el Programa.

Reunión tripartita de Bruselas (noviembre de 2019)

La reunión tripartita, que tuvo lugar en Bruselas el 13 de noviembre de 2019, fue la ocasión para informar sobre la entrada de Polonia en el Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos. Se animó a los representantes de Polonia a compartir sus experiencias con el resto de Estados miembros afectados en relación con su éxito en el cumplimiento de los requisitos del Programa de Exención de Visado.

Tanto los Estados Unidos como la Comisión se comprometieron a continuar el trabajo con los cuatro Estados miembros afectados restantes. Los debates se centraron en los planes de trabajo específicos, facilitados por las autoridades de EE. UU. a cada uno de los cuatro Estados miembros, basándose en sus respuestas nacionales respectivas al cuestionario detallado de EE. UU. Los planes de trabajo contenían acciones para el cumplimiento de lo exigido por el Programa de Exención de Visado en lo que se refiere a los requisitos de seguridad. Si bien los cuatro Estados miembros afectados y la Comisión acogieron positivamente la entrega de los planes de trabajo, reconociendo la transparencia que aportan al proceso, los Estados miembros expresaron su deseo de que las acciones vinieran acompañadas de calendarios. Los cuatro Estados miembros afectados se comprometieron a trabajar sobre la base de los planes de trabajo, a facilitar nuevas observaciones a EE. UU. y a comenzar un diálogo continuo sobre las acciones sugeridas en los respectivos planes de trabajo. La Comisión sugirió que la siguiente reunión tripartita debía ser la ocasión para hacer balance de los avances.

Reunión ministerial UE-EE. UU. sobre Justicia y Asuntos de Interior de Washington D. C. (diciembre de 2019)

En la reunión ministerial UE-EE. UU. sobre Justicia y Asuntos de Interior celebrada en Washington D. C. el 11 de diciembre de 2019, tanto la presidencia finlandesa del Consejo de la UE como la Comisión reiteraron la importancia de alcanzar la plena reciprocidad de la exención de visado con los Estados Unidos. Al tiempo que celebraron la entrada de Polonia en el Programa de Exención de Visado como importante avance, destacaron que asegurar la exención de visado para los cuatro Estados miembros restantes seguía siendo una cuestión prioritaria.

Se reconoció que los planes de trabajo específicos elaborados por EE. UU. para los cuatro Estados miembros afectados eran una buena forma de avanzar, ya que aportaban una claridad muy necesaria y orientaciones concretas para alcanzar el cumplimiento de los requisitos de seguridad del Programa de Exención de Visado.

La siguiente reunión tripartita prevista para la primavera de 2020¹⁷ sería la ocasión de volver a evaluar los avances realizados en los planes de trabajo por cada uno de los cuatro Estados miembros restantes, y la cuestión volvería a analizarse, con el fin de controlar los avances, en la siguiente reunión ministerial de Croacia en mayo de 2020.

¹⁶ <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/06/19/joint-eu-u-s-statement-following-the-eu-u-s-justice-and-home-affairs-ministerial-meeting/>

¹⁷ Programada de modo provisional, teniendo en cuenta la situación excepcional provocada por la pandemia mundial de la COVID-19.

En la declaración conjunta¹⁸ emitida tras la reunión ministerial, la Unión Europea y los Estados Unidos acogieron satisfactoriamente la designación de Polonia para el Programa de Exención de Visado, recordando que ese hecho subraya la utilidad del proceso tripartito, y el esperanzador avance realizado por los otros cuatro Estados miembros hacia los viajes recíprocos sin visado dentro de los respectivos marcos legales. Ambas partes se comprometieron a seguir colaborando, en los marcos adecuados, para apoyar a los cuatro Estados miembros de la UE afectados restantes en sus esfuerzos en pos de la designación para el Programa de Exención de Visado.

3. Programa de Exención de Visado de EE. UU.: requisitos y evolución

La presente Comunicación expone a continuación la evolución en relación con los requisitos más relevantes del Programa de Exención de Visado de EE. UU. y los avances realizados en el periodo de referencia por los Estados miembros afectados en pos del cumplimiento de los requisitos.

Índice de denegación de visados

De conformidad con la legislación de los Estados Unidos, tal como establece la Ley estadounidense de Inmigración y Nacionalidad, los países que aspiren a formar parte del Programa de Exención de Visado deben tener un índice de denegación para los visados distintos de los de inmigración inferior al 3 % anual o una media bienal inferior al 2 %. De conformidad con las estadísticas de denegación de visados para el ejercicio 2019, los índices de denegación de visados de tres de los cuatro Estados miembros afectados seguían superando el umbral exigido del 3 % (Bulgaria, 9,75 %; Croacia, 4,02 %; y Rumanía, 9,11 %). No obstante, se ha percibido un avance general, con una tendencia global a la baja durante los últimos años.

Croacia ha registrado un descenso destacable, del 5,92 % en 2018 al 4,02 % en 2019, lo que la ha acercado al umbral legal del 3 %.

Bulgaria ha registrado un descenso sostenido de su índice de denegación de visados en los últimos años, en los que las denegaciones han ido descendiendo del 17,3 % en 2015 al 16,9 % en 2016, el 14,97 % en 2017, el 11,32 % en 2018 y el 9,75 % en 2019. Rumanía también ha registrado un descenso, del 11,76 % en 2017 al 10,44 % en 2018 y el 9,11 % en 2019. Estas cifras muestran que Bulgaria y Rumanía han bajado por primera vez del 10 %. Chipre se mantuvo por debajo del umbral del 3 %, con un índice de denegaciones del 2,78 %¹⁹.

Los Estados Unidos publican los índices de denegación de visados de todos los países del mundo al final de cada ejercicio²⁰. No obstante, el índice de denegación de visados distintos de los de inmigración de los países con viaje sin visado a los Estados Unidos no es un indicador comparable. Para los países que ya son miembros del Programa de Exención de Visado de EE. UU., la exigencia de visado se aplica únicamente a los viajeros que no pueden acogerse al Sistema Electrónico de Autorización de Viaje («ESTA», por sus siglas en inglés).

Requisitos de seguridad del Programa de Exención de Visado

Como se ha señalado previamente, además de la firma del Acuerdo sobre la Prevención y la Lucha contra la Delincuencia Grave, las mejoras específicas introducidas por el Departamento de Seguridad

¹⁸ <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/12/11/joint-eu-us-statement-following-the-eu-us-justice-and-home-affairs-ministerial-meeting/>

¹⁹ Aunque Chipre ya cumple con el requisito del índice de denegación de visados del 3 %, los Estados Unidos señalaron que están examinando todas las demás circunstancias pertinentes y que la división de la isla plantea un problema particular.

²⁰ Disponible en el sitio web del Departamento de Estado: <https://travel.state.gov/content/dam/visas/Statistics/Non-Immigrant-Statistics/RefusalRates/FY18.pdf>

del Territorio Nacional de los Estados Unidos en 2017 han hecho obligatoria la aplicación plena del Acuerdo para que un país pueda tenerse en cuenta de cara a su designación para el Programa de Exención de Visado. Todos los Estados miembros afectados han avanzado en su trabajo dirigido a cumplir este criterio. Bulgaria, Chipre, Croacia y Rumanía ya han firmado y ratificado este acuerdo con los Estados Unidos y han continuado trabajando de cara a su aplicación plena²¹.

Tras el respaldo político otorgado a los avances en la reunión ministerial UE-EE. UU. sobre Justicia y Asuntos de Interior de junio de 2019, el trabajo sobre los requisitos de seguridad continuó sobre la base del cuestionario de los Estados Unidos (véase la sección II.2) y los planes de trabajo adaptados individualmente a cada Estado miembro afectado. La siguiente reunión tripartita, prevista para la primavera de 2020 si las circunstancias lo permiten, se centrará en los avances en las acciones determinadas por los planes de trabajo. La Comisión continuará coordinando y ayudando en este proceso de la manera adecuada, en estrecha cooperación con los Estados miembros afectados.

En general, el hecho de que uno de los Estados miembros haya entrado recientemente a formar parte del Programa de Exención de Visado de EE. UU. y el proceso orientado a los resultados actualmente en curso para los restantes Estados miembros muestran que hay una perspectiva concreta para que esos cuatro Estados miembros afectados continúen avanzando sobre la base de requisitos objetivos. Entre los cuatro Estados miembros, algunos parecen más cercanos a cumplir esos requisitos y a ser considerados de cara a su designación para el Programa de Exención de Visado, pero hay perspectivas concretas de avance para todos ellos, sin perjuicio de la actual situación excepcional debida a la pandemia mundial de la COVID-19.

III. PRÓXIMOS PASOS Y CONCLUSIONES

La Comisión reitera su intención de apoyar activamente a los cuatro Estados miembros afectados y de cooperar estrechamente con ellos para ayudarlos a cumplir los requisitos que impone la designación para el Programa de Exención de Visado de EE. UU. Aunque la mayoría de los requisitos entran en el ámbito de la cooperación bilateral entre los Estados Unidos y el Estado miembro afectado de que se trate, la reciprocidad en materia de visado es un principio fundamental de la política de visados de la UE, que justifica la participación y el compromiso actuales de la Comisión.

Cuando se hayan restablecido, los próximos contactos a todos los niveles, incluidos el técnico y el político, tanto en su formato tripartito como en el bilateral, brindarán oportunidades para mantener el impulso. La siguiente reunión tripartita prevista para la primavera de 2020, si las circunstancias lo permiten, debe destacar el trabajo técnico basado en los planes de trabajo facilitados por los Estados Unidos a cada uno de los cuatro Estados miembros restantes y permitir a los Estados miembros hacer operativos los requisitos de seguridad del Programa de Exención de Visado.

La siguiente reunión ministerial UE-EE. UU. sobre Justicia y Asuntos de Interior, prevista para la primavera de 2020, si las circunstancias lo permiten, será una oportunidad de evaluar los avances realizados en el nivel político. La Comisión sigue comprometida con la consecución de la plena reciprocidad en materia de visado para todos los Estados miembros, como asunto prioritario.

Tan pronto como la situación excepcional en relación con la pandemia mundial de la COVID-19 vuelva a dar paso a la normalidad, la Comisión continuará sus contactos con los Estados Unidos y con los Estados miembros afectados para acelerar los avances hacia la plena reciprocidad en materia de

²¹ Polonia y los Estados Unidos firmaron el Acuerdo sobre la Prevención y la Lucha contra la Delincuencia Grave el 12 de junio de 2019 y trabajaron con éxito en su aplicación plena.

visado. En el estado actual de las cosas, especialmente en vista de la entrada de Polonia en el Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos y de los continuos avances realizados por los demás Estados miembros afectados, la Comisión mantiene su postura de que la cooperación y los contactos diplomáticos conjuntos, en los que la Comisión se coordina estrechamente con los Estados miembros afectados, siguen siendo el modo más adecuado de avanzar.

En estas circunstancias, la Comisión considera actualmente que la adopción de un acto delegado que suspenda temporalmente la exención de la exigencia de visado para los nacionales de los Estados Unidos sería contraproducente en este momento y no serviría para alcanzar el objetivo de unos viajes sin visado para todos los ciudadanos de la UE.

En este contexto, es esencial que la UE continúe expresándose con una sola voz en esta importante cuestión. La Comisión continuará colaborando estrechamente con el Parlamento Europeo y con el Consejo para alcanzar la plena reciprocidad en materia de visado y mantendrá al Parlamento Europeo y al Consejo informados de los próximos avances.